



Expediente: COTAIP/679/2014  
Folio INFOMEX: 06817114

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

### Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/938-06817114

**CUENTA:** Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX- TABASCO, siendo las diecinueve horas con cincuenta y nueve minutos, del día primero de octubre del año dos mil catorce, se tuvo al peticionario **Humberto Acosta Rodríguez**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde al marco normativo que en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

### ANTECEDENTES

- I. Vía electrónica, se tuvo al interesado **Humberto Acosta Rodríguez**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“Solicito se me informe documentalmente si los recursos otorgados a la Sociedad Cooperativa “San Nicolás de Medellín” S.C. de R.L. de C.V., cuyo representante es Dalila del Carmen de la Cruz de la Rosa, proyecto comprendido dentro del PROGRAMA PARA LA ADQUISICION DE ACTIVOS PRODUCTIVOS-MODALIDAD 1, en el componente AGRICOLA, en la ventanilla de trámite de fecha 09/04/2010 del Fondo de Fomento Agropecuario, son a fondo perdido o son créditos”... (Sic)-----**
- II. En el mes de mayo del año que transcurre, se recibieron diversas solicitudes relacionadas con la información que requiere el peticionario, y que en su oportunidad fueron presentadas por quien también dijo llamarse **Humberto Acosta Rodríguez**, mismas que fueron analizadas por los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal de este H. Ayuntamiento de Centro, en la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 13 de junio del presente año, acordando en el acta correspondiente lo siguiente: *“Que después de analizar todas y cada una de las solicitudes de información realizadas por quien dice llamarse **Humberto Acosta Rodríguez**; la respuesta correspondiente emitida por el Ingeniero **Pedro Celorio Marcín**, Director de Desarrollo de este Honorable Ayuntamiento, siendo ésta la única Dependencia que atendiendo a sus funciones, pudiera tener la información que el peticionario requiere; del Acta de Entrega-Recepción de esa Dirección; los documentos señalados en el Punto 3.3 de esta Acta y del análisis del Acta de Entrega-Recepción del Honorable Ayuntamiento de Centro, presentada en este acto por el Contralor Municipal; se desprende que la información a la que se refiere el interesado, en cada una de sus*



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

solicitudes, no fue entregada a esta Administración. Sin embargo, con la finalidad de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública, y toda vez que este Sujeto Obligado actúa de buena fe; se instruye en este acto a la Secretaria Técnica de este Comité, en su carácter de Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Honorable Ayuntamiento, proceda a emitir los correspondientes **Acuerdos de disponibilidad**, por estar relacionados, a todas y cada una de las solicitudes de información mencionadas en la presente sesión, en los que deberá entregar al solicitante en versión pública los documentos que en este acto exhibe el Ingeniero **Pedro Celorio Marcín**, Director de Desarrollo, que se obtuvieron como resultado de la búsqueda exhaustiva al interior de la Dirección a su cargo, consistente en una carpeta constante de doscientos noventa y dos (292) fojas útiles, con la cual se da respuesta de manera general a todas las solicitudes de información realizadas a través del Sistema INFOMEX, TABASCO"; además se puso a disposición para consulta de quien dijo llamarse **Humberto Acosta Rodríguez**, las siguientes direcciones electrónicas: <http://villahermosa.gob.mx/tra/?art=XI> (Portal de Transparencia 2010-2012) y <http://villahermosa.gob.mx/tra/?inc=Xj>, (Portal de Transparencia 2010-2012, inciso j) Desarrollo.-----

**Vistos:** La cuenta y antecedentes señalados, se procede a emitir el siguiente: -----

## ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.**-----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo al interesado **Humberto Acosta Rodriguez**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos: "**Solicito se me informe documentalmente si los recursos otorgados a la Sociedad Cooperativa "San Nicolás de Medellín" S.C. de R.L. de C.V., cuyo representante es Dalila del Carmen de la Cruz de la Rosa, proyecto comprendido dentro del PROGRAMA PARA LA ADQUISICION DE ACTIVOS PRODUCTIVOS-MODALIDAD 1, en el componente AGRÍCOLA, en la ventanilla de trámite de fecha 09/04/2010 del Fondo de Fomento Agropecuario, son a fondo perdido o son créditos**"... (Sic)---

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 45 del Reglamento a la misma, y los artículos 2, 5, 21, 23 y 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por **Humberto Acosta Rodriguez**, mediante



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

...cual requiere "...Solicito se me informe documentalmente si los recursos otorgados a la Sociedad Cooperativa "San Nicolás de Medellín" S.C. de R.L. de C.V. cuyo representante es Dalila del Carmen de la Cruz de la Rosa, proyecto comprendido dentro del PROGRAMA PARA LA ADQUISICION DE ACTIVOS PRODUCTIVOS-MODALIDAD 1, en el componente AGRICOLA, en la ventanilla de trámite de fecha 09/04/2010 del Fondo de Fomento Agropecuario, son a fondo perdido o son créditos"... (Sic). Al respecto, con las atribuciones y facultades que me otorgan los artículos 38, 39 fracción III de la Ley de la materia y 23 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco, se hace del conocimiento al peticionario que en virtud de que la información que requiere, está relacionada con las solicitudes de información de la persona que también dijo llamarse **Humberto Acosta Rodríguez**, y que en su oportunidad fueron analizadas por el Comité de Transparencia Municipal de este H. Ayuntamiento de Centro; tal y como quedo reseñado en el **PUNTO DOS** del Apartado de Antecedentes del presente acuerdo; se pone a disposición del solicitante dicha información, misma que puede ser consultada en el **Artículo 10, fracción I, inciso e) publicada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en la siguiente dirección electrónica:**-----  
[http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia\\_13\\_15/doctos/Solicitudes/respuestas/kary/ac.disponibilidad439-14-R.pdf](http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia_13_15/doctos/Solicitudes/respuestas/kary/ac.disponibilidad439-14-R.pdf), en la que puede encontrar información de su interés y que como ha quedado asentado en el apartado de Antecedentes del presente acuerdo, es la única con que cuenta este Sujeto Obligado y que se relaciona con la actual solicitud de información de quien dice llamarse **Humberto Acosta Rodríguez**.-----

**TERCERO.** Dispone el artículo 5 en sus fracciones II y III de la Ley de la materia que el derecho de acceso a la información es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder a la información creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, mismas que se hacen constar en documentos, como son los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; **de lo anterior se desprende que la obligación de este Sujeto Obligado, es proporcionar aquella información previamente generada, en custodia o en nuestra posesión, a toda persona que lo requiera, siempre y cuando no exista impedimento legal.** Cabe precisar, que la Ley de la materia en su artículo 9 señala que quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma, en virtud de que el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información, ni el de presentarla conforme al interés del solicitante, sino toda aquella información que se sustente en un documento. **De igual forma, ningún Sujeto Obligado está**



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley, para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. Por lo tanto, es de informar al interesado **Humberto Acosta Rodriguez**, que de acuerdo a las atribuciones y facultades previstas en el artículo 122 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, es la Dirección de Desarrollo de éste H. Ayuntamiento, la única Dependencia a la que le compete conocer de la presente solicitud, y por estar relacionada con las que en su oportunidad fueron analizadas en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal de fecha 13 de junio del año en curso, en la cual el Titular de dicha Dirección, manifestó que lo único que obra en poder de esa Dependencia, es una carpeta constante de doscientas noventa y dos (292) fojas útiles, misma que se puso a disposición del interesado en la Dirección electrónica señalada en líneas siguientes; además, porque este Sujeto Obligado no es el responsable de los programas mencionados por el solicitante, sino la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), resulta ocioso instaurar el procedimiento previsto en los artículos 47 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 47 de su Reglamento, a efectos de emitir un acuerdo de inexistencia en el caso que nos ocupa, ya que como se ha venido mencionando la unidad competente para conocer del presente asunto, puso a disposición del interesado, previó análisis y resolución de los integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, los únicos documentos que obran en esa Dirección y que se relacionan con la presente solicitud de información, mismos que se encuentran publicados en el **Artículo 10, fracción I, inciso e) del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en la siguiente dirección electrónica** :-----

[http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia\\_13\\_15/doctos/Solicitudes/respuestas/kary/ac.disponibilidad439-14-R.pdf](http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia_13_15/doctos/Solicitudes/respuestas/kary/ac.disponibilidad439-14-R.pdf). -----

Sirven de apoyo a contrario sensu, al caso que nos ocupa, los siguientes criterios:-----  
**10/2004.- INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.** Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.



Clasificación de Información 35/2004-J, derivada de la solicitud presentada por J. Daniel Barraga Méndez.- 15 de noviembre de 2004. Unanimidad de votos.-----

**12/10.- Propósito de la declaración formal de inexistencia.** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Expedientes:

4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco  
4233/09 Secretaría de Energía – Ángel Trinidad Zaldívar  
5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeno  
5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal -----

**CUARTO.** Para mayor abundamiento, se le sugiere al solicitante **Humberto Acosta Rodriguez** dirija su petición a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con domicilio en Teapa y Boulevard del Centro No. 202, Col. Prados de Villahermosa, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco, Tel: (993) 358-18-00 al 09, correo electrónico [contacto@sagarpa.gob.mx](mailto:contacto@sagarpa.gob.mx), ya que se presume que en dicha Secretaría se le puede otorgar mayor información de la que se señala en el presente acuerdo.-----

**QUINTO.** De igual forma hágase saber al peticionario **Humberto Acosta Rodriguez**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**SEXTO.** Hágase saber al solicitante **Humberto Acosta Rodriguez**, que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento,



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

**Centro** | *motor  
del cambio*  
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2015

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública**  
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso,  
Colonia Atasta de Sierra  
C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco  
Tel. 3166324  
[www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

que en caso de no estar conforme con este Acuerdo, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**SÉPTIMO.** En término de lo dispuesto en los artículos 39 fracción VI, 52 y 53 de la Ley de la Materia, así como del artículo 39 fracción II del Reglamento a la misma, notifíquese al peticionario vía electrónica por el SISTEMA INFOMEX-TABASCO, insertando íntegramente el presente acuerdo, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**OCTAVO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

**NOVENO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Doctora en Derecho Enma Estela Hernández Domínguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de octubre del año dos mil catorce.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/679/2014 Folio INFOMEX: 06817114  
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/938-06817114



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO